**INFORME PROCESO JUDICIAL**

**AUDIENCIA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 del C.T.P.S.S.**

Despacho Judicial: JUZGADO TERCERO LABORAL CIRCUITO BOGOTÁ.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandantes: RONIS ADRID RIVERA SANTOS.

Demandados: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC Y VIDA, COLPENSIONES Y OTRO

Llamado en garantía: N/A

Radicado: 110013105 003 2021 00510 00.

Siniestro: 10111509.

Póliza: AA195705.

SGC: N/A.

Fecha y Hora Audiencia: 06 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 09:00 A.M.

Hechos: Indica en la demanda el señor RONIS ADRID RIVERA SANTOS que se vinculó laboralmente con la empresa MONTAJES JM S.A. en la labor de Andamiero y operario de aseo desde el 22/10/2012 hasta el 05/05/2020 en tanto en esta última fecha, su empleador entregó carta de terminación unilateral del contrato de trabajo por una justa causa legal. Que el 29/03/2013 fue trasladado a “patio doblado” en la zona petrolera denominada Campo Rubiales, jurisdicción de Puerto Gaitán (Meta); para armar una serie de andamios requeridos para soldar una tubería y posteriormente entechar un cuarto que se estaría ampliando para semblantear tuberías, sin embargo, el 30/03/2013 quedó inmovilizado en cama y tuvo que ser remitido en ambulancia a la Ciudad de Villavicencio en donde lo estabilizaron, dieron de alta con restricciones e incapacidad, generándose retorno a su domicilio en Cali el 31/03/2013. El 02/04/2013 se le fue diagnosticada una Hernia discal, la cual fue tratada con cirugía el 04/07/2013, obteniendo deterioro ostensible y progresivo en el estado de salud por serias lesiones en Columna vertebral, obteniendo diagnóstico de “LUMBAGIA CRONICA, TRASTORNO DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES, HERNIA DEL DISCO MARAMEDIANA Y FORAMINAL DERECHA”, el cual le ha impedido ejecutar normalmente las actividades laborales realizadas.

Pretensiones: Solicita el accionante que se declare que tiene derecho a reconocimiento y pago de pensión de invalidez desde el 02/04/2013 (fecha en la que su enfermedad laboral se hizo evidente); que de condene a ARL LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, MONTAJES JM S.A. y COLPENSIONES, a pagar pensión de invalidez por el 100% de los dineros devengados por el actor hasta la fecha en la que le fuere reconocida, la cual con una proyección al 31/12/2021 se calcula por $206.226.825. Indexación y costas y agencias en derecho.

Liquidación objetivada de las pretensiones:

No se efectúa liquidación objetiva como quiera que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC no se encuentra autorizada para explotar el ramo de Riesgos Laborales y por tal motivo, no adeuda ningún concepto al actor.

Excepciones:

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

2. NO EXISTE PRUEBA ALGUNA QUE PUEDA ENDILGAR RESPONSABILIDAD A CARGO DE MI REPRESENTADA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

3. LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC SON PERSONAS JURIDICAS DIFERENTES.

4. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE MI REPRESENTADA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

5. GENÉRICA O INNOMINADA.

CONCEPTO JURÍDICO:

La contingencia se califica en REMOTA, por cuanto existe una clara falta de legitimación en la causa por pasiva de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., al no ser la compañía aseguradora que fungió en calidad de Administradora de Riesgos Laborales a la que estuvo afiliado el señor

RONIS ADRID RIVERA SANTOS y a la cual se le reclama Pensión de Invalidez. En efecto, quien fungió como ARL fue LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC, entidad que sí se encuentra autorizada para explotar el ramo de riesgos laborales. Así las cosas, no hay fundamento alguno por el cual, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC., deba responder por las pretensiones de la demanda, pues su vinculación al litigio es producto de un error de identificación de la compañía.

Contingencia: REMOTA.

Ofrecimiento: En esta etapa procesal no se sugiere a la compañía asistir con ánimo conciliatorio, teniendo en cuenta la contingencia Remota.

Adjunto análisis del riesgo legal bajo la herramienta DOFA:

|  |  |
| --- | --- |
| **Debilidades** | **Oportunidades** |
| \* N/A | \* N/A |
| **Fortalezas** | **Amenazas**  |
| \* Existe una clara falta de legitimación en la causa por pasiva de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., al no ser la compañía aseguradora que fungió en calidad de Administradora de Riesgos Laborales a la que estuvo afiliado el señorRONIS ADRID RIVERA SANTOS y a la cual se le reclama Pensión de Invalidez. | \* Riesgo legal con efectos reputacionales para la aseguradora. |

Reserva sugerida: **$0**

Cordialmente,



**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Abogado